



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veinticinco de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Paula Andrea Escobar Sánchez en calidad de apoderada judicial de la señora Gloria Inés Tabares López
ACCIONADO	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00323 000
DERECHOS	Petición
INSTANCIA	Primera
DECISION	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la Doctora PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ en calidad de apoderada judicial de la señora GLORIA INÉS TABARES LÓPEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía 42.062.708, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la Doctora PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ en calidad de apoderada judicial de la señora GLORIA INÉS TABARES LÓPEZ, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

SEGUNDO. CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Acción de tutela
Radicado 2023-00323
Admisión

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by 'M.' with a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA